

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°280-2022-MPCVZ - GM

Zorritos, 02 de agosto de 2022

VISTO: Solicitud S/N con Reg. N°5054-2022 de fecha 08 de julio de 2022, Informe N°008-2022-MPCVZ-STPAD de fecha 11 de julio de 2022, Informe N°109-2022-SG-RH-MPCVZ de fecha 13 de julio de 2022, Informe N°010-2022-MPCVZ-STPAD de fecha 19 de julio de 2022, Proveído N°056-2022-SG-RH-MPCVZ de fecha 20 de julio de 2022, Informe N°095-2022/MPCVZ-GAYF-DVHE de fecha 21 de julio de 2022, Informe N°398-2022-MPCVZ-GAJ de fecha 02 de agosto de 2022, Y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; ello concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Artículo 1° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil establece que el régimen del Servicio Civil se aplica a entidades públicas, entre las que se encuentran los Gobiernos Locales. Asimismo, el artículo 4° del dispositivo legal señalado, prescribe que: "El sistema administrativo de gestión de recursos humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades públicas en la gestión de los recursos humanos (...)"

Que, el artículo 129° del Decreto Supremo N°040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil señala que: "Todas las entidades públicas están obligadas a contar con un Único Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil de la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento (...)"

Que, el artículo 37° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley (...)"

El consultor mediante Solicitud S/N con Reg. N°5054-2022 de fecha 08 de julio de 2022, hace saber "Mediante ORDEN DE SERVICIO N°0001015 del 25.05.2022 (...) notificada el 23.06.2022 (...) se pone en conocimiento la CONTRATACIÓN de CONSULTORÍA: ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR (...)" ; alcanza "(...) el producto final del servicio (...) con la finalidad de que el área usuaria proceda a su revisión y aprobación." ;

Que, mediante Informe N°010-2022-MPCVZ-STPAD de fecha 19 de julio de 2022, el responsable de la Secretaría Técnica de PAD hace saber que "(...) El consultor (...) alcanza el PRODUCTO: REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR subsanando las observaciones – correcciones – realizadas por la

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

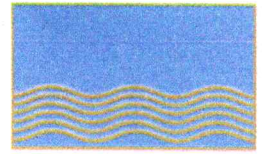
Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



Subgerencia de Recursos Humanos (...) fueron para incorporar datos; incorporación que pudo ser de OFICIO "; señala "A fin de lograr la APROBACIÓN del REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR (...) alcanzo (...) el producto final (...) para que usted (...) impulse el procedimiento administrativo (...)";

Con Informe N°095-2022/MPCVZ-GAYF-DVHE de fecha 21 de julio de 2022, la **Gerencia de Administración y Finanzas** solicita APROBACIÓN del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos;

Para análisis de la causa, se recogen los siguientes principios administrativos: **acápito 1.1., numeral 1 del artículo IV, Título Preliminar de la Ley 27444**, señala que por el **principio de legalidad** "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."; **acápito 1.2.: Principio del debido procedimiento**, "Los administrados gozan de todos los derechos y garantía inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y reproducir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo."; **acápito 1.3.**, respecto al **principio de impulso de oficio**, "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias."; y, el **acápito 1.4.** sobre **principio de razonabilidad** "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.";

El Reglamento Interno de Trabajo, determina las condiciones a que deben sujetarse los empleadores y trabajadores en el cumplimiento de sus prestaciones. El Reglamento Interno de Trabajo, deberá contener las principales disposiciones que regulan las relaciones laborales, entre ellas: a) Admisión o ingreso de los trabajadores; b) Las jornadas y horarios de trabajo; tiempo de la alimentación principal; c) Normas de control de asistencia al trabajo; d) Normas de permanencia en el puesto conteniendo: permisos, licencias e inasistencias; e) Modalidad de los descansos semanales; f) Derechos y obligaciones del empleador; g) Derechos y obligaciones del trabajador; h) Normas tendientes al fomento y mantenimiento de la armonía entre trabajadores y empleadores; i) Medidas disciplinarias; j) Persona o dependencia encargada de atender los asuntos laborales y la tramitación de los mismos; k) Normas elementales que se deben observar dentro del desarrollo de la actividad laboral, con la finalidad de cautelar la higiene y seguridad en el trabajo, e indicaciones para evitar accidentes u otros riesgos profesionales, así como las instrucciones respectivas para prestar los primeros auxilios; l) Las demás disposiciones que se consideren convenientes de acuerdo a la actividad de la empresa, de acuerdo al **artículo 1, y artículo 2 del Decreto Supremo N°039-91-TR**;

Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

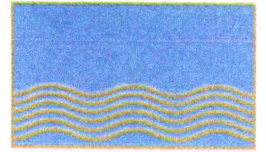
Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente; conforme al **literal j, artículo IV del Reglamento en comento.**

Que, mediante **Informe N°398-2022-MPCVZ-GAJ** de fecha 02 de agosto de 2022, la **Gerencia de Asesoría Jurídica** a la letra OPINA:

2.1. PROCEDENTE, el impulso del responsable de la **Gerencia de Administración y Finanzas (...)**;

Que, estando a lo informado y en uso de las facultades delegadas por el despacho de Alcaldía en virtud de la **Resolución de Alcaldía N° 006-2021-MPCVZ-ALC** de fecha 11 de enero de 2021 y lo establecido en la **Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-**, **Ley N° 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto-**. –

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la **RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°001-2007-MPCVZ** del 11.06.2007, que **APRUEBA** el **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR.**

ARTÍCULO SEGUNDO: **APROBAR** el **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO – RIT DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, consta de XVIII Títulos, 149° Artículos principales y siete (7) disposiciones complementarias finales.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR**, a la **Sub Gerencia de Recursos Humanos** para que realice las acciones que correspondan a fin de llevar adelante la ejecución del presente instrumento normativo de trabajo, conforme a sus atribuciones; y demás Gerencias y Sub Gerencias; para que ejecuten las acciones respectivas, para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento interno, aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR**, la presente resolución a las instancias administrativas para conocimiento y fines pertinentes; ello de conformidad con el artículo 18° del **TUO** de la **Ley 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SMV/GM

CONTRALMIRANTE VILLAR
MUNICIPALIDAD PROV. CONT. VILLAR ZORRITOS
CPC. *Simón Martínez Villar*
GERENTE MUNICIPAL

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe